



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 12 de septiembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELA LIMPIA” EN PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS.

LISTADO DE PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HAN OTORGADO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CICLO ESCOLAR 2017 - 2018 DE TIPO SUPERIOR.

AVISOS JUDICIALES: 3805, 3816, 3697, 3545, 3547, 3553, 1592-A1, 3699, 3685, 3693, 3694, 3695, 694-B1, 693-B1, 3806, 3706, 3708, 3719, 3696, 672-B1, 3714, 3711, 1673-A1, 3797, 3796, 1670-A1, 3815, 3799, 695-B1 y 692-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3817, 1669-A1, 1659-A1, 1680-A1, 3684, 1679-A1, 675-B1, 674-B1, 3680, 3681, 3682, 1658-A1 y 1661-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

CIUDADANO DANTÓN ARAUJO GUZMÁN, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 20 FRACCIONES I Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos aseguren el máximo logro de aprendizaje de los educandos, generando espacios que cuenten con las mejores condiciones.

Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, teniendo el Estado la obligación de garantizar el respeto a este derecho. Adicionando que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley; asimismo, hace hincapié en que, en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez; este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, de tal manera que se satisfagan sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como líneas de acción en materia educativa fomentar instalaciones educativas suficientes, pertinentes y dignas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el mencionado Organismo tendrá como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de educación básica y normal que le transfiera la Federación; encontrándose legalmente facultado para administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.

Que con el fin de implementar acciones que se enfoquen a prevenir daños a la salud de la comunidad escolar y recuperar espacios físicos en las escuelas, se ha propuesto la creación de un programa, para recuperar áreas en las que se encuentra confinado mobiliario en desuso, generando contaminación y fauna nociva para la comunidad escolar, así como daños en la estructura física de los planteles educativos; resultando en el desaprovechamiento de áreas destinadas a la enseñanza y aprendizaje.

Que la disposición del mobiliario escolar inservible por parte de las autoridades escolares, requiere reglas sencillas, claras y transparentes, por lo que se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA “ESCUELA LIMPIA” EN PLANTELES EDUCATIVOS FEDERALIZADOS

GENERALES

Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer el procedimiento que habrá de seguirse para la disposición final de mobiliario escolar en desuso de los planteles educativos de Educación Básica, Media y Superior del sistema federalizado del sector público, a través del Programa “Escuela Limpia”, así como especificar las funciones y atribuciones que tienen los servidores públicos que intervienen en cada una de las etapas de dicho procedimiento.

1. OBJETIVO GENERAL.

Implementar acciones que agilicen la baja de los bienes inservibles o en desuso que cuenten con tres años de antigüedad y que estén contemplados en el programa de Escuela Limpia, coadyuvando a reducir riesgos en la salud de la comunidad escolar, actualizar el padrón de bienes y recuperar espacios físicos destinados a la prestación del servicio educativo.

2. GLOSARIO.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Presidente del Consejo Escolar de Participación Social: Representante de la comunidad escolar ante las autoridades educativas, municipales y estatales para fomentar acciones relacionadas con el mejoramiento escolar.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asociación de Padres de Familia: Representante de la organización que se constituye para coadyuvar con las autoridades escolares en la solución de problemas relacionados con la educación de sus hijos o pupilos y en el mejoramiento de los establecimientos escolares.

Titular del Centro de Trabajo: Director del Centro de trabajo que es el resguardatario de los bienes.

Centros de Trabajo: Escuelas Públicas pertenecientes a SEIEM.

Mobiliario escolar en desuso: Bienes muebles que su estado de deterioro, no permita el uso y reaprovechamiento para el fin que fue destinado.

Departamento de Inventarios: Unidad Administrativa responsable del Control del Patrimonio de SEIEM.

Contraloría Interna: Unidad de Control Interno de SEIEM.

SEIEM: Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

3. INSTANCIAS.

3.1. INSTANCIA NORMATIVA.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

3.2. INSTANCIA EJECUTORA.

El Departamento de Inventarios es el responsable de vigilar y validar el desarrollo de las actividades que se desprendan del trámite de baja de los bienes en desuso.

Los Titulares de los Centros de Trabajo, son los responsables de la operación del sistema.

3.3 INSTANCIA SUPERVISORA.

El Órgano de Control Interno de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

4. COBERTURA.

El presente Programa aplica a los Planteles Educativos del subsistema Federalizado en 125 municipios del Estado de México.

5. BIENES INSERVIBLES O EN DESUSO OBJETO DEL PROGRAMA.

5.1. Los registrados en el padrón contenido en el Módulo de Escuela Limpia.

5.2. Los que cuenten con una antigüedad mínima de tres años, a partir del registro de alta del bien en el inventario.

5.3. Los que por su obsolescencia o deterioro imposibilite su aprovechamiento en el servicio.

6. POLÍTICAS DE OPERACIÓN.

6.1. El Titular del Centro de Trabajo es el responsable del manejo y operación de la información contenida en el Módulo de Escuela Limpia.

6.2. De ser incorrectos los datos insertos en el módulo, el Titular del Centro de Trabajo es el responsable de solicitar la corrección o actualización de los mismos, a través del ícono de contacto que se encuentra en la pantalla inicial del módulo de Escuela Limpia.

6.3. El Departamento de Inventarios, a través de la estructura operativa de los niveles educativos, hará llegar a los Centros de Trabajo las claves de usuario, contraseñas, dirección de internet y folleto informativo.

6.4. El trámite de baja se hará vía internet, mediante la página www.seiem.gob.mx/escuelalimpia ingresando al Módulo de Escuela Limpia.

6.5. El Módulo de Escuela Limpia en su pantalla inicial, cuenta con un manual de usuario para la consulta por parte de los titulares de los centros de trabajo.

6.6. Es necesaria la participación de los presidentes del Consejo de Participación Social y de la Asociación de Padres de Familia, como testigos en el procedimiento de enajenación, firmando en el Acta Circunstanciada que el sistema genera.

6.7. Para los Centros de Trabajo que no cuenten con Consejo de Participación Social o Asociación de Padres de Familia, el jefe inmediato superior fungirá como testigo del proceso de enajenación, firmando en el Acta Circunstanciada que emite el sistema.

- 6.8. El monto recaudado por la enajenación de los bienes escolares en desuso, será destinado para el mejoramiento del Centro de Trabajo.
- 6.9. Es responsabilidad de la Asociación de Padres de Familia, el resguardo del recurso económico, obtenido por la enajenación de los bienes.
- 6.10. Los Planteles Educativos que no cuenten con asociación de Padres de Familia será el Titular del Centro de Trabajo el responsable del resguardo del recurso económico, obtenido por la enajenación de los bienes.
- 6.11. Es responsabilidad del Titular del Centro de Trabajo, el uso del recurso económico obtenido por la enajenación de los bienes, con el Visto Bueno de los Presidentes del Consejo de Participación Social y de la Asociación de Padres de Familia.

7. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- 7.1. Las quejas, denuncias o sugerencias respecto a la operación del Programa “Escuela Limpia” en los planteles educativos federalizados, podrán ser presentadas a través de alguno de los siguientes medios:
- a) En las oficinas de la Contraloría Interna de SEIEM, ubicada en Av. Isidro Fabela Norte número 517, Primer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, Estado de México, teléfono 2797700 extensión, 5194, 5213, 5210 y 5198.
- b) En la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM, con domicilio en Av. Agripín García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, Teléfono 2797700 extensión 7300 y 7715.
- c) El Departamento de Inventarios de SEIEM, con domicilio en Av. Agripín García Estrada 1306, Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, Teléfono 2797700 extensión 7305 y 7706.
- d) Vía electrónica: escuelalimpia@seiem.gob.mx
- 7.2. La falta de observancia de los presentes Lineamientos podrá ser objeto de responsabilidad administrativa, por lo que en su caso, se presentará la denuncia respectiva ante la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México y a la Contraloría Interna de SEIEM para que en el ámbito de sus competencias determinen lo procedente conforme a la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

DANTÓN ARAUJO GUZMÁN
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
**PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
 CICLO ESCOLAR 2017-2018**
**TIPO SUPERIOR
 LICENCIATURA**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ANGELES * LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0230G
2	ZINACANTEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM * LIC. EN ENFERMERIA Y OBSTETRICIA (M, V) * LIC. EN TRABAJO SOCIAL	M, V, D	15PSU0016P

MAESTRÍA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ZINACANTEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO UNIEM * MAESTRÍA EN TRABAJO SOCIAL * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	D	15PSU0016P
2	ZUMPANGO	CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA * MAESTRÍA EN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	D	15PSU0260A

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE COMO ADICIÓN A LA RELACIÓN DE PLANTELES INCORPORADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, A LOS QUE SE LES HA OTORGADO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2017-2018, PUBLICADOS EN LA GACETA EL 27 DE JULIO DE 2017, INCLUYÉNDOSE A AQUELLOS QUE POSTERIOR A LA FECHA DE PUBLICACIÓN SE OTORGÓ EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS. HACIENDO LAS VECES DE LA PUBLICACIÓN REFERIDA.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ
SUBDIRECTORA DE ESCUELAS INCORPORADAS
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 1741/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CLAUDIA HORTA, respecto del inmueble ubicado y bien conocido en la COMUNIDAD DE SAN FELIPE COAMANGO MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 75.00 metros colinda con FERNANDO ROMERO HERENA; AL SUR: 85.10 metros colinda con PONCIANO HERNANDEZ FLORES; AL ORIENTE: 36.95 metros colinda con Camino al Roble; AL PONIENTE: 32.60 metros colinda con PONCIANO HERNANDEZ FLORES. Con una superficie aproximada de 2,675.34 metros cuadrados. Desde el día diecisiete de enero del dos mil once se adquirió el inmueble por contrato de compraventa, mismo que se encuentra inscrito en la Oficina de Catastro Municipal del Municipio de Chapa de Mota con clave catastral número 0330904551000000, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día primero de septiembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

AUTO: JILOTEPEC, MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3805.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 578/2017, promovido por MARTHA ISELA JIMENEZ BUENO relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: EN LA CALLE OYAMEL, SIN NUMERO OFICIAL, EN LA COLONIA SAN MIGUELITO, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 71.00 METROS CON DAMARIS JIMENEZ BUENO, AL SUR: 71.00 METROS CON SIMON MARTINEZ HERNANDEZ, AL ORIENTE: 31.00 METROS CON ELEUTERIO OSCAR JIMENEZ BUENO, AL PONIENTE: 31.00 METROS CON CALLE OYAMEL, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,200.00 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 28/08/2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3816.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 592/14.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R. L. DE C.V. EN CONTRA DE ESTRADA VELAZQUEZ CARLOS DIAZ PAREDES NETY expediente: 592/14 SECRETARIA "B", en cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veintidós de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL LICENCIADA PATRICIA MENDEZ FLORES, ordeno sacar a remate, en primera almoneda el inmueble ubicado en: "CONDOMINIO 7, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV", UBICADO EN LA CALLE DIPUTADO SERGIO PEREZ TOVAR NÚMERO NOVENTA Y DOS, NÚMERO INTERIOR CUARENTA Y DOS, VIVIENDA CUARENTA Y DOS, COLONIA JARDINES DE LOS CLAUSTROS IV, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por el perito designado en rebeldía de la demanda y se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código en cita, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "DIARIO MILENIO", ESTRADOS DEL JUZGADO Y TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO Y EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO Y EN LA GACETA DEL GOBIERNO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-México, D.F., a 31 de julio de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3697.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se les hace del conocimiento que en el expediente número 287/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por OSCAR JAVIER LOPEZ RAMOS en contra de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, se le demandan las siguientes prestaciones:

1. El otorgamiento de firma en escritura pública, respecto del inmueble objeto del contrato privado de compraventa celebrado el quince de junio de dos mil dos, ubicado en PRIVADA SAN JERONIMO, LOTE 18, CASA 30, FRACCIONAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO

DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 METROS, CON LOTE 17, AL SUR: 15.00 METROS, CON AREA VERDE COMUN, AL ORIENTE: 10.00 METROS, CON PRIVADA SAN MATEO, AL PONIENTE: 10.00 METROS, CON CALLE COMUN (PRIVADA SAN JERONIMO), CON UNA SUPERFICIE DE 145.00 METROS CUADRADOS.

2. La inscripción de la sentencia definitiva.
3. El pago de gastos y costas.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

- Que en fecha 15 de junio de 2002, el actor en su calidad de comprador y el hoy demandado, celebraron un contrato privado de compra venta, respecto del inmueble antes descrito.
- Que en dicho contrato en la cláusula segunda, se pactó como precio del inmueble la cantidad de setecientos sesenta mil pesos, mismos que fueron cubierto por el actor.
- En fecha 22 de agosto de 2007, el vendedor expidió a favor del actor la constancia de liquidación de pago.
- En fecha 05 de octubre de 2002, el actor tomo posesión material y jurídica del inmueble.
- Que las partes pactaron, en la cláusula sexta, que una vez pagado el precio, se formalizaría la compraventa ante Notario Público.

Por lo que, la Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dos de agosto de dos mil diecisiete, en el que se ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de GONZALO JESUS AGIS LECHUGA, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Dado en Toluca, México, a los diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3545.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha siete de julio del año dos mil diecisiete, dictado en el expediente número 105/2016, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de TERESA HERNÁNDEZ BERNÁLDEZ, denunciado por GRACIELA, MARÍA

DE JESÚS ROSA, ANA, MARÍA ELENA, NICOLÁS, JOSÉ ALBERTO, ELODIA MARÍA DE LOURDES, VÍCTOR MANUEL y RAÚL de apellidos SANTAMARÍA HERNÁNDEZ.

Dentro de los hechos que manifiesta que son: Nuestra señora madre TERESA HERNANDEZ BERNALDEZ, también conocida en vida como TERESA HERNANDEZ y TERESA HERNANDEZ DE SANTAMARIA. La autora de la sucesión TERESA HERNANDEZ BERNALDEZ, también conocida en vida Como TERESA HERNANDEZ y TERESA HERNANDEZ DE SANTAMARIA, quien tuvo su último Domicilio en la calle de Ramón Gómez del Villar número 400 en el Barrio de la Teresona Municipio y Distrito Judicial de Toluca, México, FALLECIO SIN TESTAR por lo que acudimos Ante este H. Juzgado en nuestro carácter de descendientes a denunciar el intestado de nuestra señora madre.

Asimismo hago del conocimiento de su Señoría que ALICIA SANTAMARIA HERNANDEZ Falleció el 27 de febrero del año 2000, en la Calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona Toluca, México, lo que acredito con su acta de defunción, quien en vida estuvo casada con el Señor ALEJANDRO GALEANA SOLIS, quien ya falleció y de dicha unión procrearon a WENDY TERESA GALEANA SANTAMARIA, quien tiene su domicilio para ser citada en calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona, Toluca, México, asimismo VICTOR MANUEL SANTAMARIA HERNANDEZ, falleció el día 18 de Octubre del 2015, quien en vida vivió en Concubinato con la C. VERONICA BRINGAS NIETO y de dicha unión procrearon a TESSAY ANKARET y ALEXIA COSETTE de apellidos SANTAMARIA BRINGAS, quienes tienen su Domicilio para ser citadas en calle cerrada de Mexicaltzingo No. 413 Interior 6 de la Colonia Sánchez de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. El presente coheredero JOSE SILVESTRE SANTAMARIA HERNANDEZ, quienes no promueven en su conjunto con los suscritos, tienen sus domicilio en la calle Ramón Gómez del Villar No. 400 la Teresona, Toluca, México, quienes solicitamos que por conducto del Notificador de este Juzgado se les haga saber la radicación de la sucesión intestamentaria que se denuncia.

Toda vez que la De cujus no otorgo DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA, por lo que Solicitamos se gire oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito y al C. Director del Archivo General de Notarías del Estado de México, a fin de que informe a la brevedad posible si la autora de la sucesión dejo o no disposición testamentaria alguna. Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase Notificar de la radicación de la presente solicitud del VICENTE SANTAMARIA RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la publicación y en Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, justifique sus posibles derechos hereditarios, con el apercibimiento que de no hacerlo así, apoderado o por gestor que pueda representarle, se dictara auto declarativo de herederos a petición de cualquier interesado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos Hereditarios; haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.-VALIDACIÓN: DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

3547.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A: Edwin, Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, todos de apellidos Díaz Schrader:

- A) Se les hace saber que en el expediente 631/2012, relativo a la controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Jorge Díaz Romero, les está demandando las siguientes prestaciones:
- B) La declaración judicial sobre modificación de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil radicado bajo el expediente 625/2008, en el sentido que ha cesado la obligación de seguir proporcionándoles alimentos, por actualizarse la hipótesis contenida en el artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.
- C) Una vez cause ejecutoria la sentencia que declare procedente la prestación anterior, se le libere de dicha obligación, debido a que en la sentencia en cita, se ordenó el descuento del 50% de la totalidad de las prestaciones que obtiene como empleado de la empresa Adconins s. a. de c. v., con domicilio en Boulevard Toluca- Ixtapan norte número 126, Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México.

El pago de los gastos que origine el juicio.

Se funda en los siguientes hechos: 1. que el veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con Elizabeth Schrader Romero, como lo justifica con la copia certificada del acta de matrimonio respectiva anexada en el expediente 625/08. 2. que de dicha unión procrearon a Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, como lo acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento, quienes han adquirido la mayoría de edad, teniendo 21, 19 y 18 años de edad respectivamente, por tal motivo ya no se encuentra bajo su patria potestad, y tampoco estudian, encontrándose emancipados. 3. que su domicilio conyugal fue establecido en la casa marcada con el número trece de la Calle Hidalgo en Calimaya de Díaz González. 4. que bajo el expediente 625/2008 radicado en este mismo juzgado intento la acción de divorcio en contra de Elizabeth Schrader Romero quien reconvino el pago de alimentos en su carácter de cónyuge, así como en representación de los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, el cual pide se tenga a la vista al momento procesal oportuno, que al dictarse sentencia en el referido expediente, se le absolvió de la obligación de proporcionar alimentos a la entonces actora Elizabeth Schrader Romero y no obstante haber la recurrido, fue modificada parcialmente, dejando subsistente la obligación alimentaria del actor con relación a los entonces menores Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, a razón del 50% de la totalidad de las prestaciones que obtenía como empleado en la empresa denominada Adconins, S. A. de C. V. con domicilio en boulevard Toluca- Ixtapan norte número 126 Colonia la Purísima, Metepec, Estado de México, la cual se le ha venido descontando hasta la actualidad, sin embargo la emancipación producida por su mayoría de edad, aunado al egreso de los acreedores alimentarios de las instituciones educativas donde asistían y concluyeron sus estudios, tal como lo demuestra con las documentales que anexa a la demanda, y el hecho de que ellos no se encuentra incapacitados ni física ni mentalmente para allegarse por sí mismos sus propios alimentos, es lo que funda su derecho para pedir la modificación de la sentencia y cancelación de su obligación alimentaria, y hecho de que Edwin Alexis Díaz Schrader viva en concubinato actualmente quien ha procreado a un menor de edad, lo ha liberado de los efectos de la patria

potestad que ha sido consideradas como Autoridad Parental, y que Rafael de Pina Vara define como el conjunto de las facultades que suponen también deberes conferidas a quienes las ejercen (padres, abuelos, adoptantes, según los casos) destinadas a la protección de los menores no emancipados en cuanto se refiere a su persona y bienes, por lo que al vivir en concubinato el primero de los demandados, y al haber adquirido la mayoría de edad el segundo y tercero de los acreedores alimentarios y no continuar sus estudios, es que considera que han cambiado las circunstancias que motivaron la emisión de la sentencia cuya modificación se pide, pues de subsistir su obligación alimentaria en razón de que Jorge Antonio y José Manuel de apellidos Díaz Schrader continuaran estudiando hace necesario que estos lo demuestren y que ejerciten la acción alimentaria de manera personal y no como fue ejercida en el expediente 625/2008. Considera que son aplicables las tesis jurisprudenciales cuyo rubro es: la obligación de proporcionarlos cesa cuando él hizo adquiere la mayoría de edad (Legislación del Estado de Veracruz"; alimentos. corresponde a los hijos reclamados, cuando son mayores de edad (Legislación de San Luis Potosí); "alimentos. Hijos mayores de edad, deben probar su necesidad (legislación del estado de Veracruz". 5. que como lo ha precisado, en el expediente 625/2008 radicado en este Juzgado, se dictó sentencia definitiva en primera y segunda instancia en fechas doce de marzo de dos mil nueve y dieciocho de mayo de este mismo año, de las cuales exhibe en copia simple, encontrándose las originales glosadas en el referido expediente, las cuales han causado ejecutoria por ministerio de ley, y se ha estado llevando a cabo su ejecución, tan es así que se le sigue descontando el importe de la pensión alimenticia definitiva que se decretó en dicha resolución judicial, sin embargo, las circunstancias que sirvieron de base para su emisión han cambiado, ya que los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, han salido de la patria potestad por haber adquirido la mayoría de edad y seguir necesitando la pensión alimenticia, deben solicitarla de manera personal, aunque dicho sea de paso han concluido sus estudios y actualmente se encuentran trabajando, independientemente de que Edwin Alexis vive en unión libre y ha procreado a una menor de edad, como en su oportunidad procesal se demostrara, los dos restantes han ingresado de las instituciones educativas en donde asistían actualmente no se encuentran estudiando, en tales circunstancias que es que considera que debe modificarse la sentencia definitiva emitida en el expediente 625/2008 en donde se le condena al pago de una pensión alimenticia a favor de los entonces menores Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel, de apellidos Díaz Schrader, ordenándose la cancelación de la citada pensión alimenticia definitiva por haber cambiado actualmente las circunstancias que motivaron su emisión, tal como se desprende del contenido del artículo 1.213 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por todo lo anterior considera que debido a que las circunstancias que sirvieron de base para su emisión, han cambiado y afectan el ejercicio de la acción que intento la entonces actora reconvencional, declarándose que es procedente modificar la sentencia definitiva emitida en el juicio ordinario civil radicado en este mismo juzgado bajo el expediente número 625/2008, por haber cambiado las circunstancias y condiciones que sirvieron para su emisión", que por auto de treinta de mayo de dos mil doce, se admitió la demanda, y por auto de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar a juicio a Edwin Alexis, Jorge Antonio y José Manuel de apellidos Díaz Schrader por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, ofreciendo los medios de convicción que les sean pertinentes conforme lo dispone el artículo 5.40 del Código en cita, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio

se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal que les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adquisición, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Validación: junio veintinueve de dos mil diecisiete.- Primer Secretario, Licenciada Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

3553.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EUSEBIO R. ANAYA CRUZ.

Que en los autos del expediente número 205/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ ESPINOZA en contra de EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, por auto de fecha UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordenó emplazar por medio de edictos a EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la parte actora MARIA LUISA HERNANDEZ ESPINOZA entabla su demanda en contra de EUSEBIO R. ANAYA CRUZ; edicto que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones que reclama el actor: a) El otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita y el C. EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, en fecha dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), respecto del Inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias así como superficie se detallan en el apartado de hechos. B) El pago de gastos y costas. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS QUE NARRA: en fecha 16 de noviembre de 1999, celebré contrato privado de compraventa con EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, respecto del terreno ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO SIETE, POBLADO SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.64 metros con calle 5 de Mayo: AL SUROESTE: 11.53 METROS CON PROPIEDAD DE Juan Juárez González; AL SURESTE: 15.62 metros con Jesús Sandoval; AL NOROESTE: 11.74 metros con Susana de la Campa; con una superficie aproximada de 162.92 metros cuadrados. Siendo testigos el Sr. Javier Pérez González y el Sr. Evaristo Pérez González. En esa misma fecha la suscrita pague la suma de \$60,00.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago total, entregándome la posesión jurídica y material. Dicho bien inmueble mi vendedor lo adquirió por compraventa del señor Heliodoro Pérez Franco, quien se encontraba registrado fiscalmente en la Receptoría de este Municipio, lo que demostró al momento de celebrar el contrato.

Así entonces se le hace saber al demandado EUSEBIO R. ANAYA CRUZ, que deberá presentarse por conducto de quien legalmente le represente, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la entidad, y SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CATORCE DIAS DEL

MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1592-A1.-23 agosto, 1 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE JUAN GABRIEL ONTIVEROS TRUJILLO Y NALINALINTZIN SORAYA GUZMAN BARRERA, número de expediente 559/2012, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ordeno, notificar por edictos el siguiente acuerdo.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Dada nueva cuenta en las actuaciones del expediente número 559/2012, con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se procede aclarar el auto del doce de julio año en curso, en la parte conducente que dice:- ".... C. Juez Civil de Tultitlán,....." debe decir ".... C. Juez Civil de Primera Instancia de Cuautitlán", aclaración que se hace para los fines legales procedentes formando parte integrante del auto que se aclara, para el caso de que se pidan copias certificadas, deberán agregarse copia del que se aclara., ordenándose la elaboración del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, y exhorto sin diligenciar que acompaña, para que conste como corresponda, como se pide, de nueva cuenta para que tenga verificativo la Audiencia de Remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose prepara conforme se encuentra ordenado en auto del treinta de junio del año en curso, haciendo del conocimiento del C. Juez Civil de Tultitlán, Estado de México, que las publicaciones de edictos se deberán practicar en los tableros de avisos del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO de dicha Entidad, el Boletín Judicial, en un periódico local de la Entidad, así como en la Receptoría de Rentas. Por lo anterior se deja insubsistente la fecha señalada con anterioridad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a sus autos del expediente número 559/2012, el escrito de cuenta de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en: CALLE ALUMINIO, LOTE 10, VIVIENDA 40, FRACCIONAMIENTO CONJUNTO

HABITACIONAL LOS CLAUSTROS VI, COLONIA TULTITLAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico milenio, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo señalado por el perito designado en rebeldía de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 de la Citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, esta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia, tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en las puertas del Juzgado respectivo, en la Receptoría de Rentas y en los sitios de costumbre, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por la razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de TREINTA DÍAS para diligenciar el exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO que autoriza y da fe.-Ciudad de México, a 02 de agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MA. DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

3699.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 845/2009.

En cumplimiento al auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, deducido del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ALFREDO MORELOS IZAGUIRRE, en contra de JUAN MARCOS SANCHEZ SAAVEDRA, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del inmueble ubicado: ENTRE CALLE 5 DE MAYO Y BENITO JUAREZ, CON ENTRADA PRINCIPAL EN 5 DE MAYO DE COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, E INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00002105 A NOMBRE DE JUAN SANCHEZ SAAVEDRA, PERSONA QUE TAMBIEN USA EL NOMBRE DE JUAN MARCOS SANCHEZ SAAVEDRA.

Se señalan las CATORCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,582.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL 00/100 M.N.), precio que resulta de la actualización del avalúo practicado por el perito oficial designado por el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, se convocan postores, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa, debiendo anunciar la venta del mismo por edictos que se publicarán POR DOS VECES, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3685.-31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 688/13.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de GARCÍA OROZCO ARTURO Y OTRO. El C. Juez ordeno la publicación del presente edicto mismo que a la letra dice:

Ciudad de México, a quince de Agosto del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, y se ordena a la secretaria de acuerdos vigile la preparación y entrega del turno correspondiente para la celebración de la audiencia antes señalada y se amonesta a la encargada del archivo SILVIA RAMÍREZ BUENDÍA y persona encargada del turno HUMBERTO HUERTA CARCAÑO para que en lo sucesivo cumplan con el turno y elaboración de los trabajos encomendados en los diversos expedientes que se tramitan en este Juzgado de conformidad a lo que establece la ley correspondiente; se hace del conocimiento del cursante que queda a su disposición la documentación necesaria para la preparación del remate ordenado en autos; NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

-Ciudad de México a veintitrés de Junio de dos mil diecisiete. A sus autos el oficio y exhorto que se ordenó girar en autos sin diligenciar para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en autos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a once de Mayo del dos mil diecisiete. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamentos a lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, y se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado ubicado en COFRADIA II, NUMERO OFICIAL 19, UBICADO EN LA CALLE CIRCUITO LAGO DEL CORTIJO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COFRADIA II NUMERO EXTERIOR 19 NUMERO INTERIOR D, MANZANA 7, LOTE 4, VIVIENDA "D", CUÁDRUPLES COLONIA LA COFRADIA II, CIRCUITO LAGO DEL CORTIJO, AVARZA, CUÁDRUPLES, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo Civil invocado, en el periódico DIARIO IMAGEN, en los tableros de avisos de la Tesorería, en los tableros de avisos de este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.- Y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado proceda a publicar en un periódico de mayor circulación en dicha entidad, en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre los edictos ordenados en autos.-NOTIFIQUESE.- Lo proveyó, y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos B Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA que autoriza y da fe.-Doy Fe.-México D.F. a 16 de agosto del 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. MARÍA JULIETA MENDOZA PINEDA.-RÚBRICA.

3693.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 428/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MONDRAGON VALENCIA JONATHAN, expediente número 428/2014, La C. Juez dictó un auto que la letra dice:-----

Ciudad de México, a siete de agosto del dos mil diecisiete.---A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble consistente en VIVIENDA TRES, DEL LOTE VEINTITRÉS, DE LA MANZANA DIECIOCHO, DE LA CALLE

SEGUNDA CERRADA DE JARDINES DEL SUR DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADA "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO MEXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos por dos veces, debiendo mediar siete días entre cada publicación, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo. En los sitios de costumbre y/o los que establezca la Legislación de esa Entidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

3694.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

(SE CONVOCAN POSTORES).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido POR CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MAGDALENA DÍAZ FABILA Y JAVIER OLMOS SALINAS, expediente número 243/2012, el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMÉNEZ, dicto autos de fechas doce de julio, veintiséis y veintitrés de junio dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 144, DEL LOTE 40, MANZANA 5, DE LA CALLE 2da CERRADA DE LOMAS ESTRELLA NÚMERO 118-B, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, y sirviendo de precio base para la subasta de referencia la cantidad de \$225,000.00 (DOSCIENTOS

VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor asignado por el perito valuador de la parte actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, es decir la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y el Periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate, igual plazo: SITO EN AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y el Periódico DIARIO IMAGEN.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 12 de julio del 2017.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DÍAZ SALAS.-RÚBRICA.

3695.- 31 agosto y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1263/16.

PRIMERA SECRETARIA.

MARÍA NERI RAMÍREZ SÁNCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado CALTETICLA ubicado en Calle Hidalgo, sin número en el poblado de San José Texopa, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 40.00 metros COLINDA CON MA. EUGENIA PEDRAZA VAZQUEZ; AL SUR: 36.00 METROS COLINDA CON JORGE LANDON PÉREZ; AL ESTE: 15.60 METROS COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL OESTE: 15.60 METROS COLINDA CON JOSÉ IGNACIO VAZQUEZ SÁNCHEZ, con una superficie total de 579.00 METROS CUADRADOS; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciséis días del mes de mayo del año dos mil cuatro, mediante contrato de donación suscrito con ROBERTO PACHECO DÍAZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado. Agrega el promovente que como lo justifica con el certificado de no adeudo, constancia de no pertenecer al núcleo ejidal, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación en Texcoco, México, en su publicación de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

694-B1.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MORALES TAPIA LAZARO, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO mismo que se radica bajo el número de expediente 991/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble denominado "TELZINGO", ubicado en la CALLE MORELOS SIN NÚMERO en la población de SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de ciento sesenta y tres metros con treinta y cuatro centímetros cuadrados (163.34 m2) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIECINUEVE METROS TREINTA CENTÍMETROS (19.30) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ALVARO VEGA; AL SUR: DIECIOCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS (18.25) Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ MORALES TAPIA; AL ORIENTE: DIEZ METROS OCHENTA CENTÍMETROS (10.80) METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA ACELA PÉREZ Y AL PONIENTE: SIETE METROS DIEZ CENTÍMETROS (07.10) METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, expedido en Amecameca, Estado de México, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO AL ACTUAR LA PRIMER SECRETARIO COMO RESPONSABLE POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 104 Y 108 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

693-B1.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1672/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JESÚS JORGE ESPINOSA RUIZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en calle Emiliano Zapata número 24, Colonia Centro San Francisco Soyaniquilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.70 metros y colinda con Mauro Luna Rodríguez; con domicilio en calle Emiliano Zapata sin número Soyaniquilpan de Juárez; Al Sur: 25.00 metros y linda con José Evangelista; con domicilio en calle Emiliano Zapata, sin número Colonia Centro Soyaniquilpan de Juárez; Al Oriente: 32.00 metros y linda con Soledad Luna Rodríguez; con domicilio en calle 16 de Septiembre, sin número Colonia Centro Soyaniquilpan de Juárez, Al Poniente: 32.00 metros y linda con calle Privada de Acceso, sin nombre; con una superficie de 1754.00 M2 (mil setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados). Procedéase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Auto: veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3806.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 61/2013, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido, por WENCESLAO VALERIO ESTRADA, JUAN VALERIO ESTRADA, SAMUEL VALERIO ESTRADA, ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, GUADALUPE LEGORRETA DE VALERIO a quien también se le conoce como GUADALUPE LEGORRETA CASTAÑEDA en contra de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R.L. C.V. y del LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM NOTARIO PUBLICO 162 DEL ESTADO DE MEXICO, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A) La nulidad absoluta de todo lo actuado en el Juicio Ordinario mercantil 50/2007, promovido ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES en contra de los actores.

B) La nulidad absoluta de los instrumentos notariales, que se identifican con los siguientes números: cuatrocientos cincuenta y dos volumen ordinario siete, cuatrocientos cincuenta y tres volumen ordinario ocho, cuatrocientos cincuenta y cuatro volumen ordinario nueve, cuatrocientos cincuenta y cinco volumen ordinario diez, cuatrocientos cincuenta y seis volumen ordinario seis, cuatrocientos cincuenta y siete volumen ordinario siete, cuatrocientos cincuenta y ocho volumen ordinario ocho, cuatrocientos cincuenta y nueve volumen ordinario nueve, relativos a las notificaciones que el C. Lic. Pablo Raúl Libián Abraham Notario número 162 del Estado de México, legalmente debió efectuar a los actores a petición del Licenciado Luis Alejandro Moctezuma Mares, en su carácter de apoderado legal de la demandada.

C) El pago de daños y perjuicios, que se hayan ocasionado a los actores, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia.

D) El pago de gastos y costas procesales, que el presente asunto origine.

HECHOS

1.- Que en el expediente número 50/2007, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, México, la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R. L. C.V" les demandó las prestaciones que en el se relacionan, respaldándose para tal efecto con diversos documentos que exhibió como anexos en copias certificadas de escrituras públicas y en originales, destacan las documentales públicas que contienen ocho notificaciones protocolizadas por el Notario Público Licenciado Pablo Raúl Libián Abraham Notario Público 162 del Estado de México, a quien el Licenciado Luis Alejandro Moctezuma Mares apoderado legal de la aquí demandada, solicitara les fueran practicadas a los actores y a los ya fallecidos.

Notificaciones que nunca fueron realizadas en forma legal o al tenor de las Leyes de orden público, consecuencia de esta irregularidad las notificaciones señaladas son nulas de pleno derecho, y es nulo también el juicio mencionado, en virtud de que la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R. L.C.V", ilegalmente las utilizo para actuar en su contra en el juicio del que se demanda la nulidad absoluta, las cuales en copias certificadas se exhiben.

2.- En las ocho notificaciones notariales cuestionadas, se aprecia en su redacción que fueron ordenadas con el objeto de que los actores fueran enterados, que los créditos hipotecarios que les otorgaron en el año de mil novecientos ochenta y ocho, fueron cedidos mediante contrato de cesión de derechos entre el BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO como cedente, y como cesionario la empresa denominada "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

3.- En ese mismo orden de ideas de las protocolizaciones cuestionadas, se observa que el señor LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM Notario Público 162 del Estado de México, se constituyó el día catorce de noviembre del año dos mil seis, en el número ciento sesenta de la calle Vicente Guerrero en Zinacantepec, sin mencionar en que Colonia, y en un tiempo record de 37 minutos efectuó las ocho notificaciones selladas nunca fueron realizadas contrario a lo que deslealmente se afirma en cada una de ellas.

4.- En el texto de las notificaciones cuestionadas, se observa en principio que todas fueron efectuadas por el señor PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM Notario Público 162 del Estado de México, en el domicilio donde dice haberse constituido el día catorce de noviembre del año dos mil seis, es decir en el número ciento sesenta de la calle Vicente Guerrero en Zinacantepec, sin mencionar en que Colonia, y que las mismas fueron atendidas por la señor ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ DE VALERIO, lo cual es contrario a la verdad, a que la actora nunca ha vivido en ese domicilio, en razón de que el domicilio del señor JOSE VALERIO ESTRADA su difunto esposo y ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ, siempre se ha ubicado en el número 106 de la calle Vicente Guerrero, Barrio Santa María en el Municipio de Zinacantepec, que es totalmente diferente al señalado por la ahora demandada en su escrito inicial de demanda del juicio marcado con el número 50/2007 demanda su nulidad absoluta, y desde luego del señor Notario en las protocolizaciones referidas, hecho que se demuestra con las documentales publicas consistentes en las originales de las constancias domiciliarias número se/5472/12 de fecha veintidós de noviembre del año en curso expedida por el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, y de fecha doce de noviembre expedida por el Delegado Municipal del Barrio Santa María.

5.- Del análisis anterior se infiere que el señor LIC. PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM NOTARIO PÚBLICO 162 DEL ESTADO DE MÉXICO, sin acudir a los domicilios de los actores para la elaboración material de las ocho protocolizaciones cuestionadas, se basó única y exclusivamente en la información errónea que la empresa denominada ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. SE R. L. C.V. le proporciono.

6.- Con las constancias domiciliarias expedidas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Temascaltepec, se acredita que los domicilios de los actores, es en bien conocido en la población denominada "LA COMUNIDAD" en el Municipio de TEMASCALTEPEC, y en el caso de ALEJANDRA CARRANZA LOPEZ y JOSE VALERIO ESTRADA, en el número 106 de la calle Vicente Guerrero, Barrio Santa María en el Municipio de Zinacantepec.

7.- Del resultado de los anteriores argumentos, se tiene como evidente el hecho de que las notificaciones cuestionadas son artificiales, pero con total independencia de este hecho notorio, en ellas también se advierten evidentes y probadas deficiencias de carácter técnico jurídico.

8.- El Código de Comercio de vigencia anterior a las reformas del veinticuatro de mayo del año mil novecientos

noventa y seis, de aplicación al caso que nos ocupa, en el capítulo III relativo a las cesiones de créditos no endosables, en su artículo 390 establece que: "La cesión de derechos producirá sus efectos legales con respecto del deudor desde que le sea notificada ante dos testigos", y en el caso que se analiza es evidente que nunca les fue notificada dicha cesión, en consecuencia la actora "ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R. L. C.V." está impedida para actuar en contra de los suscritos, y todo lo actuado está afectando de nulidad por derivarse de actos ilegales.

Dado que se desconoce el domicilio de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES S. DE R. L. DE C.V. por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó realizar emplazamiento por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Finalmente, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial. TOLUCA MEXICO, ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3706.- 1 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

En los autos del expediente 1149/1999, relativo al DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, PROMOVIDO POR ALBA LUZ HERRERA DOMÍNGUEZ y RAMON DIAZ ORTIZ, la Juez de Tlalnepantla Estado de México, por auto de fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS se ordenó dar vista a RAMON DÍAZ ORTIZ, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: En fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ALBA LUZ HERRERA DOMÍNGUEZ y el señor RAMON DÍAZ ORTIZ, promovimos un escrito de divorcio voluntario adjuntando convenio de liquidación de la sociedad conyugal, radicándose los citados escritos en este Juzgado. En la cláusula cuarta del citado convenio de liquidación de la sociedad conyugal, ambas partes pactamos que la suscrita pasaría a ser única y exclusiva propietaria de los siguientes inmuebles: casa habitación ubicada en calle Sara Miranda Ruiz Número 12, ubicada en el Fraccionamiento Magisterial Vista Bella en Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Dos locales comerciales y un patio que se rentaba como taller mecánico, que se encuentran construidos en la calle de Golfo de Tonkin, número 30, Lote 32, Manzana 39, Colonia Lomas Lindas en Atizapán de Zaragoza en el Estado de México. En la sentencia definitiva de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el punto resolutivo quinto,

quedó por terminada y liquidada la sociedad conyugal, en términos del convenio de liquidación antes mencionado. Es el caso que desde hace aproximadamente siete años, siendo esto en el año 2008, el bien señalado en el hecho II (dos número romano), siendo este: dos locales comerciales y un patio que se rentaba como taller mecánico, que se encuentran construidos en Golfo de Tonkin, número 30, lote 32, manzana 39, Colonia Lomas Lindas en Atizapán de Zaragoza, en el Estado de México, lo pude vender y escriturar al comprador sin ningún problema, toda vez que le solicite atentamente al señor RAMON DÍAZ ORTÍZ, que acudiera a la Notaría Pública en compañía de la suscrita, en virtud de que el Fedatario Público requería de su firma para poder vender y escriturar el inmueble de referencia al COMPRADOR. Así las cosas, aproveche esta oportunidad y ese día en que me otorgo la firma ante el Fedatario Público para vender el inmueble señalado en el hecho anterior, le solicité al señor RAMON DÍAZ ORTIZ que de una vez firmara la escritura del inmueble ubicado en el hecho dos inciso I (uno romano), siendo este: casa habitación ubicada en la calle Sara Miranda Ruiz, número 12, ubicada en el Fraccionamiento Magisterial Vista Bella en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, puesto que ya había acudido a varias notarias públicas tanto del Distrito Federal y del Estado de México y en todas me indicaban que para que alguna de ellas me diera mi escritura de adjudicación y me acreditará como única y legítima propietaria del inmueble antes descrito. Sin embargo es el caso que desde este tiempo a la fecha el señor RAMON DÍAZ ORTIZ, se ha negado a ir a firmar a la notaria, pues siempre me ha aplazado los tiempos inclusive a llegado a dejarme plantada en varias notarias, aunado a que no me contesta mis llamadas telefónicas, motivo por el cual vengo a promover la presente vía de apremio de INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, a efecto de que por su conducto otorgue al señor RAMÓN DÍAZ ORTIZ un plazo prudente para que acuda a la Notaría Pública a que firme la escritura de adjudicación del inmueble señalado en el hecho dos inciso romano, para que la suscrita pueda ser la única y legítima propietaria del mismo. El Fedatario Público designado es el licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público 106, con domicilio ubicado en: Avenida Fuentes de Satélite, número 148, Primer Piso, Colonia Jardines de Satélite en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, Código Postal 53120. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil quince, se ordena dar vista al demandado incidental y dentro el plazo de tres días manifestando lo que a su derecho corresponda.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en otro PERIÓDICO de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndose saber a RAMON DÍAZ ORTÍZ, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se expide el presente el día uno de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.-SECRETARIO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

3708.-1, 12 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 1308/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por ROSALBA PALMA BORJAS, solicitando la DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MIGUEL PALMA ROMERO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete por medio del cual ordenó citar por edictos a MIGUEL PALMA ROMERO

El accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS;

1. En fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, los señores MIGUEL PALMA ROMERO Y PILAR BORJAS RAMÍREZ, progenitores, de la promovente, contrajeron matrimonio civil.

2. De dicha unión matrimonial, procrearon a cinco hijos de nombres ROSALBA, FERNANDO, BEATRIZ, ALEJANDRA E IRMA de apellidos PALMA BORJAS.

3. En fecha dieciséis de octubre, de dos mil uno, el señor MIGUEL PALMA ROMERO, salió de su hogar, ubicada en PRIVADA SOR JUANA INÉS, SIN NUMERO, SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN, TOLUCA, MÉXICO, sin que a la fecha haya regresado o se le haya encontrado, a pesar de las incansables búsquedas.

4. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil uno, la señora PILAR BORJAS RAMÍREZ, inició averiguación previa con número TOL/AC/10453/2001, radicada en la mesa de trámite número trece, a la cual no se le dio seguimiento, en virtud de que enfermó la señora PILAR BORJAS RAMÍREZ.

5. Se realizó la búsqueda del señor MIGUEL PALMA ROMERO, pegando carteles con su foto y señas particulares, con el auxilio de ODISEA, institución encargada de brindar atención a personas extraviadas y ausentes; sin tener los resultados esperados.

6. Asimismo, la promovente ROSALBA PALMA BORJAS, en fecha siete de Julio de dos mil trece, inició una nueva averiguación previa con número TOL/AC1/II/011/2013.

7. La promovente ROSALBA PALMA BORJAS, manifiesta que su domicilio actual y el de su progenitora es el ubicado en PRIVADA SOR JUANA INÉS, SIN NUMERO, SAN JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPAN. TOLUCA, MÉXICO.

8. En virtud de lo anterior, la promovente ROSALBA PALMA BORJAS, solicita la DECLARACIÓN JUDICIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y EN SU MOMENTO PRESUNCIÓN DE MUERTE DEL AUSENTE MIGUEL PALMA ROMERO.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a MIGUEL PALMA ROMERO por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que de no hacerlo el Juez del conocimiento procederá a nombrarle; representante en el entendido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se harán por medio de lista y Boletín, Toluca, Estado de México, a once de julio de dos mil diecisiete, DOY FE.-FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LIC. SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ.

ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE

“SE CONVOCAN POSTORES”.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA., en contra de MUÑOZ GARCÍA MANUEL, expediente 567/2006, Secretaría “A”, En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, la Juez Sexagésimo de lo Civil Licenciada SANDRA LUZ DÍAZ ORTIZ dicto proveído que en su parte conducente dice:

“... Ciudad de México, a Dos de Agosto del Año Dos Mil Diecisiete.- A sus autos como lo solicita y por las razones que se mencionan, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio, esto es, el ubicado en el departamento número veintisiete del Condominio ubicado en la calle Insurgentes sin número oficial, lote número ocho, de la manzana cinco, del Conjunto denominado “La Pradera”, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, según consta en la copia certificada que obra a fojas 19 de los autos, por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, quedando como postura legal las dos terceras partes de la cantidad \$420.000,00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo más alto en beneficio del ejecutado y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, en consecuencia, convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar los edictos TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico Uno Más Uno, debiéndose girar el exhorto correspondiente al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, facultándose a dicho Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, girar oficios, habilite días y horas inhábiles y en general se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario a cumplimiento del exhorto por lo que deberá elaborarse el exhorto ordenado y ponerse a disposición de la parte actora para su diligenciación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciada Sandra Luz Díaz Ortiz, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Virginia Michel Paredes, quien autoriza y da fe.- Doy Fe. . . .”.- CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LICENCIADA MARÍA VIRGINIA MICHEL PAREDES.-RÚBRICA.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 1496/2008, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (ACCIÓN DE USUCAPIÓN), promovido por FRANCISCO JAVIER GARCÍA ZÁRATE en contra de LA INMOBILIARIA LAS VIOLETAS SOCIEDAD ANÓNIMA y EMILIA DELGADO GARCÍA ante el LICENCIADO OSCAR JARAMILLO MARTÍNEZ JUEZ CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO Y ONCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, lo admitió a trámite y al no haber localizado a los demandados se ordenó por auto de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete publicar mediante edictos un extracto de la demanda que a la letra dice: "Que demando formalmente desde ahora a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A y EMILIA DELGADO GARCÍA, la usucapión del lote de terreno número veinticinco, de la manzana siete, del Fraccionamiento Lomas de los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, del Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo inmueble que aparece a nombre únicamente de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, tal y como consta en el certificado de inscripción, así mismo la cancelación y tildación de la inscripción que aparece actualmente favor de la parte demandada y en su oportunidad y previos los tramites de ley bajo sentencia definitiva se haga la inscripción respectiva a nombre de los que suscribimos, respecto del lote de terreno número veinticinco, de la manzana siete, del Fraccionamiento Lomas de los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán del Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual está inscrito bajo la partida 351, del volumen 14, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro a favor de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A, tal y como se desprende del certificado de inscripción anexo; con fecha dos de julio del dos mil el suscrito celebros contrato privado de compraventa con la señora EMILIA DELGADO GARCÍA, fecha en la que en razón de dicho acto de traslación de dominio se me otorgó a mi favor la posesión física y plena del inmueble ubicado en el lote de terreno número veinticinco, de la manzana siete, del Fraccionamiento Lomas de los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, del Distrito de Texcoco, Estado de México, como se desprende de las cláusulas de dicho contrato, siendo así pues; que desde esa referida fecha es desde entonces que me encuentro poseyendo el bien inmueble antes referido el cual tiene una superficie de 127.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 18.21 METROS CON LOTE NÚMERO 26, AL SUR: 18.21 METROS CON LOTE NÚMERO 24, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE NÚMERO 13 Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE DEL ROBLE; por lo que manifiesto a su señora bajo protesta de decir verdad que la causa generadora de mi posesión la adquirí de la señora EMILIA DELGADO GARCÍA directamente tal y como consta en el contrato privado de compraventa celebrando por el suscrito con dicha persona y el cual se anexa en original a la presente. Así mismo se destaca a la posesión física como material del inmueble en referencia es y ha sido pública ya que nunca me he ocultado para ejercitar actos de dominio, ha sido de buena fe ya que lo adquirí con justo título tal como se desprende del contrato privado de compraventa que celebre con la señora EMILIA DELGADO GARCÍA, en forma pacífica en virtud de que ni particulares ni autoridades me han molestado en mi posesión, en concepto de propietario porque ya me he ostentado con este carácter ante autoridades como particulares y por tal circunstancia he pagado mi derecho de agua y predio ante el Gobierno del Estado de México como lo acredito con los oficios respectivos expedidos por el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán y ha sido continua e interrumpida, ya que nunca he dejado de vivir ahí. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en

otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El ocho columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por si o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.-EXPEDIDO EN CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

672-B1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CATALINA MALVAEZ BASTIDA. Demando de los C.C. JOSÉ GREGORIO GUTIERREZ MENDOZA, representado por su albacea BLANCA TERESA GUTIERREZ MENDOZA, CARLOS GUZMAN RODRÍGUEZ. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, BANOBRAS Y FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 358/2015, demandó reconvenición en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.-La declaración de que la suscrita por usucapión me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: CALLE DE BANDERAS, MANZANA DIECINUEVE, LOTE VEINTIDÓS, SUPERMANZANA NUEVE, EN LA COLONIA VALLE DE ARAGÓN, PRIMERA SECCIÓN EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, REGISTRADO CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 54046, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con diecisiete punto cincuenta metros con lote veintiuno, AL SUR: en diecisiete punto cincuenta metros con Valle de Zamanzas, AL ORIENTE: en siete metros con Valle de Banderas y al PONIENTE: en siete metros con lote veintitrés; 2.- La cancelación en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México del folio Real Electrónico 54046, en donde el demandado figura como titular registral de la Propiedad objeto de este juicio; 3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de la sentencia que se dicte y 4.- Los gastos y costas que se originen hasta su total terminación. Narrando en los hechos de su demanda reconvenicional que el doce de agosto del año dos mil tres, celebre contrato de compraventa del inmueble antes citado, debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie aproximada de 122.50 metros cuadrados, por compra que hice al señor CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ, tal y como lo demuestro con copia de contrato de compraventa del cual solicite copia certificada del mismo, documento que se encuentra agregado a mi escrito de

contestación de demanda, así como un juego de copias certificadas de la demanda, en virtud de que lleve con anterioridad un juicio de usucapión en el Juzgado Segundo Civil de Nezahualcóyotl, México, en el expediente número 427/2010, donde demuestro que desde el día doce de agosto del año dos mil tres he poseído el inmueble de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIA, ante todas las personas, dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de JOSÉ GREGORIO GUTIÉRREZ MENDOZA, el precio de la compraventa del inmueble fijado por la cantidad de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron cubiertos al momento de la firma del presente contrato y me fue entregada la posesión legal y jurídica del inmueble objeto de la compraventa misma que ininterrumpidamente PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA y en carácter de propietaria he venido conservando hasta la fecha, haciendo mención que cuando me entregaron la posesión del inmueble era solo un terreno, el cual he venido haciendo mejoras con fondo de mi propio peculio y siempre lo he poseído, incluso lo he realizado a la vista de todos mis vecinos y demás gente en carácter de dueña y pacíficamente, porque me fue otorgada su posesión, nadie me ha molestado, ni tampoco he dejado de poseerla, lo he poseído de buena fe puesto que el demandado CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ me lo vendió y hasta donde el me justifico también era propietario, sin que la suscrita tenga conocimiento de algún otro propietario distinto a él, lo cual he podido corroborar por más de trece años que tengo de poseerlo, nadie me ha hecho reclamaciones respecto de la posesión que tengo, por lo que han transcurrido más de cinco años para adquirir por usucapión de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza a CARLOS GUZMÁN RODRÍGUEZ para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se la harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

3714.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 329/2016, relativo a la demanda respecto del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ARTURO FUENTES ARCHUNDIA, en contra de JOSE ANTONIO REYES RODRIGUEZ, por auto de fecha 04 cuatro de agosto del 2017 dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE ANTONIO REYES RODRIGUEZ, a quienes se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VIA ORDINARIA CIVIL, y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de enero del 2016, celebrado entre el suscrito y el demandado. B) Con motivo de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble arrendado, en términos de lo expuesto y acordado en la cláusula décima quinta, inciso a). C)

El pago de las rentas vencidas, que comenzaron a generarse desde el mes de febrero del corriente año y de aquellas que se continúen originando hasta el pago total de lo debido a cargo del enjuiciado. D) El pago de un 10% por cada renta vencida y no pagada, en términos de lo que establece la cláusula séptima del contrato base de la acción. F) El pago de las cantidades que el arrendatario ahora demandado adeude por concepto de energía eléctrica y servicio de agua, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, y de aquellas que se sigan generando hasta la total conclusión del presente juicio. G) El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. Haciéndole saber a los demandados que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a los demandados que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 04/08/2017.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

3711.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SOFIA GERONIMA POZUELOS VEGA se les hace de su conocimiento que ELENA AYALA NAVARRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en su contra de SOFIA GERONIMA POZUELOS VEGA, mismo que le recayera el número de expediente 203/2017, reclamándole las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial de que ELENA AYALA NAVARRO, de poseedor se ha convertido en propietaria DE LA CASA HABITACION UBICADA EN LA CALLE ACEROS NACIONALES, LOTE DIECISIETE, MANZANA ONCE, COLONIA VISTA HERMOSA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, b) como consecuencia de lo anterior, la respectiva inscripción ante la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la sentencia que en el momento procesal correspondiente dicte su señoría c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, emplácese a la demandada ya citada a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse, por conducto de quien sus derechos represente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. De simil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintiún días del mes de Agosto de dos mil diecisiete.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdos que ordenan la publicación nueve de agosto del año dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1673-A1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 466/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en Avenida Principal Independencia Oriente sin número, en la Comunidad Morelos, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 32.80 METROS y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, COMUNIDAD MORELOS; AL SUR mide 22.80 metros y colinda con BARRANCA; AL ORIENTE 122.00 metros y colinda con TERESA JUÁREZ VIUDA DE MENDOZA, AL PONIENTE mide 145.70 metros y colinda con MARCELO MENDOZA JUÁREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,940.98 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. - - - -DOY FE. - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3797.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 432/2017, promovió BLANCA ERICKA ARIAS RODRÍGUEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO IXTLAHUACA, actualmente en la Avenida Manuel González, esquina con calle Insurgentes, Barrio de San Juan, Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 12.43 METROS y COLINDANDO CON CALLE INSURGENTES; AL SUR: 12.50 METROS y COLINDANDO CON GUADALUPE ALEXANDRA ARIAS RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 16.25 METROS y COLINDANDO CON CALLE MANUEL GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 15.63 METROS y COLINDANDO CON ANGELA NIEVAS ARIAS CHAMORRO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 198.61 CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. - - - -DOY FE. - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3797.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 467/2017, promovido por ROBERTO FLORES HERNANDEZ, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO XINDO, AVENIDA PRINCIPAL INDEPENDENCIA ORIENTE EN LA COMUNIDAD MORELOS, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 68.80 metros y COLINDA CON BARRANCA; AL SUR:

70.30 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PRINCIPAL INDEPENDENCIA ORIENTE, COMUNIDAD MORELOS; AL ORIENTE: 46.80 METROS Y COLINDA CON ANDRES CONRADO HERNANDEZ ARIAS; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,529.20 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. - - - -DOY FE. - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3797.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 464/2017, promovió ROBERTO FLORES HERNÁNDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "Santa Teresa", Comunidad Morelos, en el Municipio de Xalatlaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 57.50 METROS y colinda con EMILIANO CAMACHO; al SUR mide 46.10 metros y colinda con MARCELO MENDOZA JUAREZ; al ORIENTE 151.20 metros y colinda con el mismo vendedor, al PONIENTE mide 145.70 metros y colinda con TOMASA MENDOZA MONJARDÍN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7,797.66 METROS CUADRADOS. La Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete. - - - -DOY FE. - - - -SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3797.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 720/2017, promovió DONACIANO AGUIRRE HERNANDEZ, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en "paraje denominado COXTO, actualmente calle HILAR, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO", con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 84.00 METROS y colinda con ASUNCION AGUIRRE G., actualmente con TOMAS AGUIRRE FERREYRA; al SUR mide 36.50 metros y colinda con IGNACIO GARDUÑO actualmente con TOMAS AGUIRRE FERREYRA; al ORIENTE 64.00 metros en cuatro tramos colinda con los CC. IGNACIO GARDUÑO, actualmente con TOMAS AGUIRRE FERREYRA, SANTOS AGUIRRE REZA Y ASUNCION AGUIRRE GONZALEZ actualmente con TOMAS AGUIRRE FERREYRA, al PONIENTE mide 64.00 metros en curva y colinda con DOMINGO AGUIRRE FERREYRA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,014.042 METROS CUADRADOS. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Haciéndoles

saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley; edictos que se expiden a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecisiete.- - - - -DOY FE. - - - - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

3797.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 621/2017, PATRICIO DE DIOS SALGADO POR SU PROPIO DERECHO, QUIEN PROMUEVE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITA INMATRICULACIÓN MEDIANTE LA PRESENTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN "EL FRESNO SAN AGUSTÍN BERROS" VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: TRES LINEAS UNA DE 108.00 MTS. COLINDANDO CON JUSTO MORENO CASTILLO; OTRA DE 248.60 MTS. CON JUAN DIAZ GARCÍA Y OTRA DE 94.27 MTS. CON CELEDONIO GARCÍA; AL SURESTE: EN CINCO LINEAS UNA DE 252.00 MTS. CON CELEDONIO GARCÍA OTRA DE 35.00 MTS. CON CAMINO PRINCIPAL, OTRA DE 100.00 MTS. CON CAMINO PRINCIPAL, OTRA DE 100.00 MTS. CON CAMINO PRINCIPAL Y OTRA DE 104.00 MTS. CON JUAN VELAZQUEZ CARBAJAL; AL SUROESTE: DOS LINEA, UNA DE 191.00 MTS., OTRA DE 100.00 MTS. AMBAS CON JUAN VELAZQUEZ CARBAJAL; AL NOROESTE: CUATRO LINEAS UNA 191.00 MTS. CON BARRANCA, OTRA DE 60.00 MTS. CON BARRANCA, OTRA DE 85.00 MTS. CON JUSTO MORENO CASTILLO Y OTRA DE 194.00 MTS CON JUSTO MORENO CASTILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 145,600.00 MTS². LO ANTERIOR BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: QUE EN FECHA 11 DE ENERO DE 2011, POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA ADQUIRIÓ DE LOS CC ALICIA GUTIERREZ BRAVO, MARIO ANTONIO GUTIERREZ MERCADO, JOSE JAVIER GUTIERREZ MERCADO Y ALEJANDRO GUTIERREZ SALAZAR; RECIBIENDO EL SUSCRITO LA POSESIÓN A TÍTULO DE PROPIETARIO, Y DESDE ENTONCES VENGO POSEYENDO, PÚBLICAMENTE EN FORMA PACÍFICA, CONTÍNUA, DE BUENA FÉ Y A TÍTULO DE PROPIETARIO, EN RELACIÓN AL INMUEBLE OBJETO DE ESTE JUICIO, INFORMO A USTED QUE ESTE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y QUE NO FORMA PARTE DE BIENES COMUNALES. EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTÓ UN AUTO QUE ORDENA: LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. DADO EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

3796.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 1002/15 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por RICARDO GONZALWEZ

VIDALES, en contra de ROMANA S.A. y OTROS, se hace saber que por auto de QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS y VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, se ordenó llamar a juicio a ROMANA S.A. de quien se reclaman las siguientes prestaciones; a) Mediante resolución judicial se declare que ha operado la usucapción en su favor respecto del predio identificado y ubicado en calle de Tlaxcala Lote 25, Manzana 20, Colonia Valle Ceylán, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200 metros cuadrados y los siguientes linderos: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 26, AL SUR EN 20 METROS CON LOTE 24, AL ESTE EN 10 METROS CON LOTE 5, AL OESTE EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA. b) Mediante resolución judicial que se sirva dictar este H. Juzgado se declare que de poseedor se ha convertido en propietario del citado inmueble, por reunir todos los requisitos que la ley establece para usucapirlo; c) Como consecuencia de lo anterior se declare procedente su acción mediante la resolución que se sirva dictar su Señoría y se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla y le sirva como título de propiedad; funda el presente procedimiento en los siguientes hechos. En fecha diez de agosto de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito RICARDO GONZALEZ VIDALES en su calidad de comprador y los señores JESUS MIRANDA RIOS (con el consentimiento de su esposa EUSTOLIA ANA MARIA ROBLES DUEÑAS) y DOLORES MIRANDA RIOS, en su calidad de vendedores, celebraron un contrato de compraventa, siendo el Inmueble ubicado EN LA CALLE DE TLAXCALA LOTE 25, MANZANA 20, ORIENTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA "VALLE CEYLAN" EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 26; AL SUR EN 20 METROS CON LOTE 24; AL ESTE EN 10 METROS CON LOTE 5; AL OESTE EN 10 METROS CON CALLE TLAXCALA. El precio que se estipuló entre ambas partes por el bien inmueble fue la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior se acredita con el contrato original base de la acción. El predio descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ROMANA S.A. Desde la fecha en que se celebró el multicitado contrato de compraventa se hizo entrega real. material y jurídica del inmueble descrito, por lo que desde entonces el señor RICARDO GONZALEZ VIDALES lo ha poseído en concepto de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; en consecuencia, emplácese a ROMANA S.A., por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en este lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el veintitrés de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de agosto del dos mil dieciséis y veintitrés de junio del dos mil diecisiete.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

1670-A1.-1, 12 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 453/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por URIEL FALCONI GINER respecto del predio ubicado en Privada sin nombre, o servidumbre de paso, sin número oficial, con acceso por la calle de Santo Tomás, casi esquina con Calle San Jorge en el Poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, en el Municipio de Metepec, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 25.00 mtrs. Con Maribel Díaz Gómez, AL SUR: 25.00 mtrs. Con María Dolores Mancilla Anzaldo; AL ORIENTE: 10.00 mtrs. Con Eliseo Gómez; AL PONIENTE: 10.00 mtrs. Con Servidumbre de paso o Privada sin nombre, con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados, el cual adquirió el diez de diciembre del dos mil seis, de los señores Maribel Díaz Gómez y David Torres Chávez, mediante contrato de privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a uno de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3815.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

LOURDES BADILLO GUTIÉRREZ, por propio derecho, bajo el número de expediente 886/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno sin número, de la LOMA DE SANTA BERTHA, SEGUNDA SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- 24.40 metros y linda con LOTE 49 "B"; AL SURESTE.- 24.40 metros y linda con EJE DE LA CARRETERA; AL NORESTE.- 06.20 metros y linda con LOTE 49 "A"; AL SUROESTE.- 06.20 metros y linda con LOTE 49 "C"; SUPERFICIE APROXIMADA DE.- 151.28 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE. En cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, Licenciada Ruperta Hernández Diego.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

3799.- 7 y 12 septiembre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA NORIEGA MOLINA, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 812/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en CALLE PUBLICA DEL PARAJE TAPATITLA IV, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, EN

EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, EN ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 14 metros, colinda con calle Pública.

AL SUR: En 14 metros, colinda con Cristina Valerio Cortes.

AL ORIENTE: En 17.00 metros, colinda con Cristina Valerio Cortes.

AL PONIENTE: En 17 metros, colinda con calle Pública, su ubicación.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 238.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los tres del mes de agosto del dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: uno de agosto del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

695-B1.-7 y 12 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 988/2017, MARGARITA MORALES TAPIA, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TELZINGO", con una superficie de 164.25 metros veinticinco centímetros cuadrados, ubicado en la CALLE MORELOS SIN NÚMERO en la población de SAN JUAN ATZACUALOYA, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.25 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ MORALES TAPIA; AL SUR: 18.25 METROS Y COLINDA CON LINO RUIZ MORALES; AL ORIENTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON ACELA PÉREZ Y AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veinticuatro 24 de agosto de dos mil diecisiete 2017.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

692-B1.-7 y 12 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 206433/238/2017, La C. ARGELIA TORRES RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DOS DE ABRIL NÚM. 11 COLONIA DE LA MAGDALENA ATLICPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.50 METROS Y LINDA CON DANIEL ROMERO, AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE LERDO PRIVADA, AL ORIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON CALLE DOS DE ABRIL, AL PONIENTE: 13.00 METROS Y LINDA CON LUIS ROMERO CUEVAS. Con una superficie aproximada de: 265.62 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de agosto del 2017.-ATENTAMENTE.-MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ EN SUPLENCIA EL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO DE ACUERDO AL NUMERO 227B10000-627/2017.-RÚBRICA.

3817.-7, 12 y 15 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **60397** de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Yolanda Altuna Cardín**, que otorga el suscrito Notario, a petición del señor **Iván Altuna Porras**, en su calidad de presunto heredero, por lo que procederán a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 26 de julio de 2017.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 106
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Publicar dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

1669-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 58,824, volumen 1,844, de fecha 10 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **MARÍA FLORES VIVALDO**, en su carácter de Heredera Universal y la señora **GABINA RAMÍREZ FLORES**, en su carácter Albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **LEOBARDO RAMÍREZ MÉNDEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 22 de Agosto de 2017.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

1659-A1.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

08 de Agosto del 2017.

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 47256 de fecha 06 de Marzo del 2017, los señores **YOLANDA RENATA GONZALEZ GUERRA**, **LAURA YOLANDA SOLIS GUERRA**, **JUAN MANUEL SOLIS GUERRA**, **MARIA EUGENIA SOLIS GUERRA**, **SILVIA SOLIS GUERRA** Y **ROSA MARIA SOLIS GUERRA** radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YOLANDA GUERRA SANDOVAL TAMBIEN CONOCIDA COMO YOLANDA GUERRA**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitara notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; y quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que los denunciados así mismo fue exhibida la partida de defunción de la autora de la Sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciados acreditan su entroncamiento con la autora de dicha Sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1680-A1.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO **JOSE RAMON ARANA POZOS**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10818, DEL VOLUMEN 208 ORDINARIO, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DEL SEÑOR **MIGUEL ANGEL DELGADO LOPEZ**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **MARIA DE JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ**, **MIGUEL ANGEL DELGADO MARTINEZ**, **ARTURO DELGADO MARTINEZ**, **PATRICIA IVETTE DELGADO MARTINEZ** Y **MARIA TERESA DELGADO MARTINEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3684.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

03 de agosto del 2017.

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago costar que mediante escritura número 47122 de fecha 16 de diciembre del 2016, los señores ALEJANDRO SANCHEZ LOPEZ y EDGAR SANCHEZ LÓPEZ, radicaron ante la fe del Suscrito Notario la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EFREN SANCHEZ MACIEL habiendo manifestando los presuntos herederos que en escritura número 47498 de fecha 14 de julio del 2017, la señora ALEJANDRA LOPEZ CARMONA, REPUDIO LISA Y LLANAMENTE los derechos que le pudieran corresponder de la Sucesión Intestamentaria antes referida, dicha Sucesión se está tramitando notarialmente por así convenir a sus intereses y por no existir controversia alguna; quienes declaran bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que lo denunciante, así mismo fue exhibida el acta de defunción del autor de la sucesión y los documentos expedidos por el Registro Civil con los que los denunciante acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

Plíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional, en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1679-A1.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 57,272 del volumen 1,090 de fecha dos de junio del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA EVANGELINA SANTANA MEJIA, que formalizan como presuntos herederos, el señor JOSE DE JESUS TEOFILO SANTANA MEJIA y la señora ISABEL ELISA SANTANA MEJIA, en su carácter de parientes colaterales por consanguinidad en segundo grado (hermanos) de la autora de la sucesión.-- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que le pudiere corresponder a la señora ISABEL ELISA SANTANA MEJIA en su carácter de hermana de la autora de la sucesión señora EVANGELINA SANTANA MEJIA; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, y Actas de defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del

Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de agosto del año 2017.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

675-B1.-1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 109,811, Volumen 2,661, de fecha 10 de Julio de 2017, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor GUILLERMO JIMÉNEZ VÁZQUEZ, que otorgó la señora CATALINA SANTILLÁN NAVARRO (también conocida como CATALINA SANTILLÁN DE JIMÉNEZ) y los señores MARCO ANTONIO, ALICIA y MARÍA GUADALUPE, todos de apellidos JIMÉNEZ SANTILLÁN, la primera de los mencionados en su calidad de Cónyuge Supérstite y los demás en su calidad de Descendientes en Primer Grado del de Cujus respectivamente. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditario que hicieron los señores MARCO ANTONIO, ALICIA y MARÍA GUADALUPE, todos de apellidos JIMÉNEZ SANTILLÁN, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

674-B1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10808, DEL VOLUMEN 208 ORDINARIO, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA YOLANDA ZARZA ROSAS, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES J. DOLORES DOTOR ZUÑIGA, BERNARDO ISAI DOTOR ZARZA Y MARTHA LORENA DOTOR ZARZA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3680.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 10694, DEL VOLUMEN 204 ORDINARIO, DE FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2017, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA DEL REFUGIO IRMA HERNANDEZ GONZALEZ (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE MARIA REFUGIO IRMA HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GONZALEZ)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **GREGORIO GARCIA MARTINEZ, JANETH GARCIA HERNANDEZ Y JULIAN GREGORIO GARCIA HERNANDEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3681.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 10739, DEL VOLUMEN 209 ORDINARIO, DE FECHA 11 DE JULIO DEL AÑO 2017, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DE LA SEÑORA MA. DE LOURDES MEDINA REYES (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO USAR LOS NOMBRES DE MARIA DE LOURDES MEDINA Y MARIA DE LOURDES MEDINA REYES), A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **PEDRO DANIEL OLIVOS MEDINA, CLAUDIA MACEDO MEDINA Y MARIA DE LOURDES DIAZ MEDINA**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE JULIO DEL AÑO 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3682.-31 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que mediante instrumento público número **36,838**, Volumen **808**, de fecha 23 de Diciembre de 2016. Otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** de la herencia del señor **JESÚS LUCERO CÁRDENAS**, a solicitud del señor **FERNANDO LUCERO DÁVALOS** como legatario.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL EDO. DE MEX.

1658-A1.- 1 y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **11874**, de fecha veinticinco de agosto del año 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE JESUS ROBLEDO VARGAS**, a solicitud de las señoras **ROSA MARIA, JOSEFINA, MARIA GUADALUPE, MERCEDES, MARIA, AMERICA, ADRIANA** y **BLANCA**, las ocho de apellidos **PALOBLANCO ROBLEDO**, en su carácter de herederas en la sucesión de referencia, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la persona de cuya sucesión se trata y la señora **AMERICA PALOBLANCO ROBLEDO** aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de ley.

Lo anterior, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MONICA RUIZ DE CHAVEZ RINCON GALLARDO.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1661-A1.- 1 y 12 septiembre.